



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



DECRETO 053
(19 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUAMO- TOLIMA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL GUAMO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y el decreto 420 del 18 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus (COVID2019) hasta el 30 de mayo de 2020 y en consecuencia adoptaron medidas sanitarias, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 en el territorio nacional.

Que mediante decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID -19.

Que según lo dispuesto por el numeral 1º del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, con las modificaciones del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 296 de la Constitución Nacional, corresponde a los Alcaldes municipales, en materia de orden público, acatar de forma inmediata y preferente las instrucciones del presidente de la Republica.

Que es deber del alcalde dar efectivo cumplimiento a las órdenes impartidas por el Presidente de la Republica.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR en Todo el municipio del Guamo Tolima, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020.

proyecto, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
GUAMO - TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



PARÁGRAFO: No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el toque de queda de niños, niñas y adolescentes, a partir de la expedición de este acto y hasta el 20 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente acto, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del decreto 780 de 2016 en concordancia con la Ley 1801 de 2016, sin perjuicios de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Decreto Al personal uniformado de la policía Nacional y al Ejército Nacional, para que haga efectivo el cumplimiento del mismo.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto las estaciones de radiodifusión sonora y demás medios masivos de comunicación ubicados en el Municipio de el Guamo para su difusión.


ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR el presente acto en la página web de la entidad y fijarlo en un lugar visible en la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente acto al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Guamo, 19 MAR 2020


RAFAEL MONROY GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL

proyecto, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co